



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 31 DE MARZO
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X I X

22

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

**DIGELAG ACU 015/2011
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de marzo de 2011 dos mil once.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XXII y XXV de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 13, 19 fracciones I y II, 21, 22 fracciones I, II, III y IV, 23 fracciones I, II y III, 31 y 31 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano al que se denomina Gobernador del Estado.

II. Que el artículo 50 de la Constitución Política vigente para esta Entidad Federativa, establece entre las facultades y obligaciones que le confiere al Gobernador, la de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

III. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que el Gobernador podrá, en el ámbito administrativo, delegar, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para su debido despacho y atención.

IV. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia facultada para efectuar cualquier erogación que realice el Poder Ejecutivo, para vigilar que las obligaciones que se documenten con cargo al Presupuesto de Egresos se apeguen a lo ordenado por las disposiciones legales aplicables y es la autorizada para llevar a cabo el control del ejercicio de las partidas presupuestales.

V. Que la Secretaría de Planeación es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado, con atribución de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores

social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad.

VI. Que el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 23023/LVIII/09 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, asignó a la Secretaría de Planeación la partida "16 00 4226 Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", con recursos por la cantidad de \$480'000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), presupuesto que se aplica en virtud de que no se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

VII. Que el Programa del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional FONDEREG tiene como objetivo general lograr el desarrollo regional equilibrado y sustentable del Estado de Jalisco, por lo que, con fecha 1 de febrero de 2011 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2011.

VIII. Que por lo anterior y toda vez que es política de la presente Administración Pública Estatal promover la simplificación administrativa, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo, ha determinado delegar facultades para el presente ejercicio fiscal 2011, en los Secretarios de Finanzas y de Planeación para que, de manera conjunta, suscriban a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, los Convenios de Colaboración, Participación y Ejecución con los Municipios del Estado relativos al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con anterioridad, se emite el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan facultades a los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Planeación para que, de manera conjunta, suscriban a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2011, los Convenios de Colaboración, Participación y Ejecución con los Municipios del Estado referentes al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, con los recursos de la partida presupuestal "16 00 4226 Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", por la cantidad de \$480'000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010, presupuesto que se aplica en virtud de que no se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Secretario de Planeación informará trimestralmente al Gobernador del Estado respecto al uso de la atribución delegada y ejercida.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Emilio González Márquez, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, quien lo refrenda.

C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Gobernador Constitucional del Estado
(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.00
2. Número atrasado	\$25.00
3. Edición especial	\$25.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,000.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,000.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$255.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 31 DE MARZO DE 2011
NÚMERO 22. SECCIÓN II
TOMO CCCLXIX

E L E S T A D O

ACUERDO delegatorio de facultades a favor de los Secretarios de Finanzas y Planeación para que conjuntamente suscriban convenios de colaboración, participación y ejecución (Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, ejercicio 2011). **Pág. 3**

de Jalisco